



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No.

26 NOV 2019

013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 287 numeral 2°, los numerales 1° y 4° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 448 de 1998, Ley 819 de 2003, Ley 1955 de 2019; y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."
3. Que, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público", las dependencias encargadas de elaborar el proyecto de presupuesto general del Municipio de Yumbo y de las entidades descentralizadas, incluirán en la sección del servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para el cubrimiento de las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes, que se deriven de la ocurrencia de un hecho futuro e incierto en virtud de la celebración de contratos, para cada una de las vigencias fiscales que comprendan la ejecución de los mismos.
4. Que La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la Ley 448 de 1998, estableciendo la creación del Marco Fiscal de Mediano Plazo para entidades territoriales, el cual debe contener una relación de los pasivos exigibles y de las obligaciones contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial (Numeral. F del Artículo 5°).
5. De otra parte, La ley 1437 de enero 18 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 194 y 195 consagra la obligatoriedad de las entidades estatales de realizar aportes a los Fondos de Contingencias y el procedimiento para el pago de las sentencias dictadas en su contra.
6. Que el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" establece: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos."

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

303-11

**ACUERDO No. 013**

**26 NOV 2019**

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

7. Que el Decreto Ley 111 de 1996 en su artículo 19 señala que los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.
8. Que el párrafo 2º del artículo 67 del Acuerdo Municipal 014 de diciembre 6 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Yumbo" consagra que "En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 448 de 1998, las dependencias encargadas de elaborar el proyecto de presupuesto General del Municipio y de la entidades descentralizadas, incluirán la sección del servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para el cubrimiento de las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes, que se deriven de la ocurrencia de un hecho futuro e incierto en virtud de la celebración de contratos, para cada una de las vigencias fiscales que comprenda la ejecución de los mismos"
9. Que, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las iniciativas que buscan acondicionar las estipulaciones normativas en especial lo contemplado en la Ley 1955 de mayo 25 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022".
10. Que, en cumplimiento de las citadas normas, el Municipio de Yumbo debe contar con un fondo de contingencias que le permita atender las acreencias que sean determinadas mediante sentencias.
11. Que es obligación legal de los alcaldes municipales atender las obligaciones del municipio, sopena de sanciones disciplinarias y fiscales, por tal motivo se hace obligatorio establecer mecanismos que permitan mantener liquidez inmediata para atender las obligaciones contingentes a cargo del Municipio.
12. Que, con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los gastos locales, así como las modificaciones que estos requieran o eliminarlos si es el caso.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.** Crease el Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo, como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yumbo.

**ARTÍCULO 2º: OBJETO.** La finalidad del Fondo aquí creado es atender el pago de las acreencias que sean determinadas en contra del Municipio de Yumbo, mediante sentencias judiciales, obligaciones que surjan de conciliaciones judiciales una vez sean aprobadas por el juez, además de servir como un mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender manera general las obligaciones contingentes del municipio de Yumbo.

**ARTÍCULO 3º: RÉGIMEN FINANCIERO.** El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo, se ajustará a los mismos principios presupuestales, contables y de tesorería que regulan al Municipio de Yumbo.

**ARTÍCULO 4º: RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES.** El fondo aquí creado se financiará con las siguientes fuentes de ingresos:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No.

013

(26 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

- 4.1 Para la creación del Fondo de Contingencias Judiciales se apropiarán Quinientos Veinticuatro Millones de pesos (\$524.000.000) que se deben trasladar de los Ingresos Corrientes Libre Destinación efectivamente recaudados en la vigencia fiscal 2019.
- 4.2 A partir del año 2021 se destinará por cada año el uno por ciento (1%) del total de industria y comercio vigencia actual recaudado, partida que se deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021 y vigencias siguientes.
- 4.3 El 100% de los ingresos correspondientes a sanciones fiscales emitidas a favor del municipio de Yumbo por el Órgano de control competente.
- 4.4 Los recursos generados por las acciones de repetición adelantadas por el municipio.
- 4.5 Los rendimientos financieros generados por la cuenta del fondo.

PARÁGRAFO. Los aportes realizados al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo, se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto del Municipio como recursos de capital para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo vigente, cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos, previa certificación que debe ser emitida por el jefe de despacho de la Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO 5º: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo, conformaran una unidad de caja y se manejaran en cuenta bancaria independiente. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo.

ARTÍCULO 6º: DESTINACIÓN. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo, las sentencias que sean falladas en contra del Municipio de Yumbo, las conciliaciones judiciales una vez sean aprobados por el juez, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes.

ARTÍCULO 7º: EXCEPCIONES. Como quiera que las contingencias se deben considerar Gastos de Funcionamiento, no se imputaran a través del Fondo los siguientes gastos:

- 7.1 Ordenes de inversión impartidas por los jueces y tribunales de la Republica en cumplimiento de Acciones Populares.
- 7.2 Ordenes de inversión impartidas por los jueces y tribunales de la Republica como resultado de Acciones de Cumplimiento.

ARTÍCULO 8º: VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. Corresponde a la Secretaría de Jurídica del Municipio de Yumbo la valoración financiera de las Contingencias Judiciales. Esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atenderlas, en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Se tendrán en cuenta para este ejercicio financiero, variables como: El nivel de riesgo jurídico, la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el juez del caso.

ARTÍCULO 9º: PROYECTO DEL FONDO. Las proyecciones y cálculos necesarios para determinar la valoración del fondo se harán conforme a las variables determinadas en el artículo anterior y hasta por

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

305-13

**ACUERDO No. 013**

**26 NOV 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

un término de duración de diez (10) años, concordante con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 10º: DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS.** Corresponde a la Secretaría Jurídica del Municipio de Yumbo, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, como Contingencia Judicial Administrativa. Identificadas estas situaciones jurídicas, la Secretaría Jurídica del Municipio de Yumbo informara de forma inmediata a la Secretaría de Hacienda Municipal para la realización de los pagos.

**PARÁGRAFO 1º.** La Secretaría Jurídica del Municipio de Yumbo deberá actualizar y enviar anualmente en las fechas determinadas para la preparación del Proyecto de Presupuesto a la Secretaria de Hacienda, la relación de las contingencias judiciales que tiene el Municipio de Yumbo, revelando la valoración de los pasivos contingentes por tercero con un estimado del nivel de riesgo o pérdida (Expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial (Expresado en meses), con su respectivo valor por cada año.

El informe de que trata este párrafo debe indicar de manera preliminar y presunta la probabilidad de pérdida y el año de pago de cada contingencia, proyectado para un periodo de diez años que comprende el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO 2º.** La Secretaría Jurídica del Municipio de Yumbo deberá llevar un registro permanente de los procesos judiciales y administrativos en contra del municipio. Dicho registro deberá contener la información necesaria para aplicar la metodología para la valoración de contingencias judiciales en el momento que sea requerido.

**ARTÍCULO 11º: CONTABILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de octubre 8 de 2015, y el instructivo 002 de octubre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación numerales 1.4.6 y 1.4.7 corresponde al área contable la contabilización, reconocimiento y revelación de los pasivos contingentes.

**ARTÍCULO 12º: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES.** El área contable del Municipio de Yumbo, implementara controles encaminados a:

- 12.1 Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda en las cuentas de orden.
- 12.2 Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultados según corresponda.
- 12.3 Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- 12.4 Revisar los pasivos contingentes con la información enviada por la secretaria Jurídica, para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

**ARTÍCULO 13º: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO.** Se aplicará para el pago de las sentencias con cargo al Fondo de Contingencias Judiciales, el procedimiento establecido en el Macroproceso de Hacienda Pública, proceso Gestión Financiera, Procedimiento Obligaciones o cualquier otro que lo modifique o reemplace.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No.

013 - - -

26 NOV 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

ARTÍCULO 14º: DEL ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DEL FONDO. La administración de la cuenta del fondo estará a cargo del Tesorero General del Municipio de Yumbo, al cual le corresponde coordinar con la Secretaría de Hacienda y en colaboración con la Secretaría Jurídica, los procedimientos necesarios para el pago de las sentencias.

ARTÍCULO 15º: DEL COMITÉ TÉCNICO Y SU CONFORMACIÓN. El comité técnico es un órgano consultivo, conformado al interior de la Administración Municipal para soportar y dar apoyo a las decisiones que deban tomarse relacionadas con el Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo.

El comité técnico estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- 15.1 El Secretario Jurídico, quien lo presidirá.
- 15.2 El Secretario de Hacienda.
- 15.3 El Secretario General.
- 15.4 El Secretario de Tránsito y Transporte.
- 15.5 El Profesional Especializado de presupuesto.
- 15.6 El Profesional Especializado de la Administración Tributaria.
- 15.7 El Profesional de contabilidad con funciones de contador.
- 15.8 El Tesorero General.
- 15.9 Un Profesional de la Secretaría Jurídica del Municipio de Yumbo actuará como Secretario Técnico del comité y asistirá a las reuniones del mismo con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1º. Funciones del presidente del Comité Técnico: Son funciones del Presidente del Comité Técnico las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Comité Técnico creado para el seguimiento del Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Yumbo.
- b) Coordinar con el Secretario Técnico del comité, el flujo de información necesaria para la actualización de la base de datos de pasivos contingentes.
- c) Mantener actualizada la información base de la actualización del fondo de contingencias.
- d) Actualizar permanentemente las variables y realizar los cálculos necesarios para determinar el valor de las contingencias y el cálculo general del fondo.
- e) Coordinar el funcionamiento del comité técnico.
- f) Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias e invitar a personas o funcionarios que deban asistir a las reuniones del comité por razones técnicas.

PARÁGRAFO 2º. Funciones del Secretario Técnico del comité: Son funciones del como Secretario Técnico del comité las siguientes:

Funciones del Secretario Técnico del comité.

- a) Coordinar con el secretario Jurídico, el flujo de información necesaria para la actualización de la base de datos de pasivos contingentes.
- b) Asistir al comité técnico del fondo, actuando como Secretario Técnico.
- c) Redactar y conservar las memorias, documentos e informes técnicos producidos por el comité.
- d) Proyectar los oficios de las convocatorias a reuniones ordinarias y de personas o funcionarios que deban asistir a las reuniones del comité por razones técnicas.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente *CSB*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013 - 2019

26 NOV 2019,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

- e) Elaborar el orden del día de cada reunión.
- f) Elaborar las actas de las reuniones del comité Técnico.

ARTÍCULO 16º: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico tiene como función la revisión y realización de recomendaciones sobre los documentos y proyecciones técnicas necesarias para la toma de decisiones que afecten la determinación, financiación, contabilización, control, seguimiento y pago de los pasivos contingentes a cargo del Municipio de Yumbo. Para lo anterior, desarrollará las siguientes funciones:

- 16.1. Velar por la implementación del objeto general del fondo.
- 16.2. Determinar con criterio económico; en caso de insuficiencia o escasez de recursos; el orden de procedencia para el pago de las sentencias a cargo del Municipio de Yumbo, para dar cumplimiento a las mismas de la forma más eficientemente posible.
- 16.3. Revisar las actualizaciones del cálculo del fondo de contingencias judiciales y administrativas del Municipio de Yumbo.
- 16.4. Proponer los ajustes y los procedimientos técnicos necesarios para la correcta operación y funcionamiento del Fondo.
- 16.5. Coordinar entre las diferentes dependencias con asiento en el comité las operaciones contables, presupuestales y de tesorería necesarias para la operación del fondo.

ARTÍCULO 17º: REUNIONES DEL COMITÉ TECNICO. El comité técnico se reunirá de forma ordinaria al menos cada seis (06) meses, previa citación por el Secretario Técnico y en forma extraordinaria cada que las circunstancias del fondo lo ameriten. La citación a reunión extraordinaria podrá ser citada por su presidente o por cualquiera de sus miembros con tres (03) días de anticipación.

ARTÍCULO 18º: QUÓRUM. El quórum decisorio del comité técnico estará conformado por la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.

ARTÍCULO 19º: DISPOSICIONES. Las disposiciones del comité técnico se materializarán a través de un acta, en la que se dejara constancia de las decisiones, los miembros participantes y las recomendaciones resultantes de las reuniones.

ARTÍCULO 20º: ORDENACION DEL GASTO. El jefe de despacho de la Secretaría Jurídica será el ordenador del gasto del fondo de contingencias judiciales y administrativas del Municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 21º: Conceder facultades protempore al alcalde municipal hasta diciembre 31 de 2019, para realizar las modificaciones y adiciones presupuestales necesarias, y trasladar de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLCD) los recursos aprobados en el presente acuerdo como partida inicial de la creación del Fondo de contingencias judiciales del Municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 22º: REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo, se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentada.

ARTÍCULO 23º: VIGENCIA. Establecer la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de su sanción y publicación.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

16  
308

**ACUERDO No. 013**

**26 NOV 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 21 de Noviembre de 2019.

CARLOS ARTURO VILLATENA  
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretario General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Octubre 10 de 2019 Se nombró como ponente al Concejal Carlos Alberto Sánchez Barona del proyecto de acuerdo 17.
- Octubre 10 de 2019 Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-300
- Octubre 13 de 2019 Estudio
- Octubre 25 de 2019 Primer Debate
- Noviembre 21 de 2019 Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

REMISION

Hoy **22 NOV 2019** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de siete (7) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

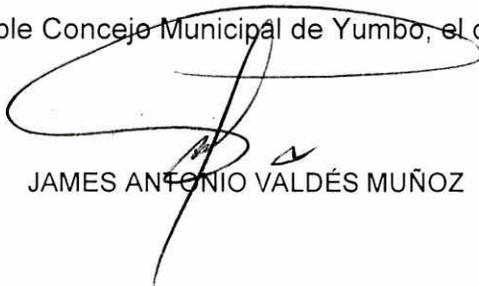


Alcaldía  
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintidós (22) de noviembre del 2019.

Secretario General Alcaldía,

  
JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

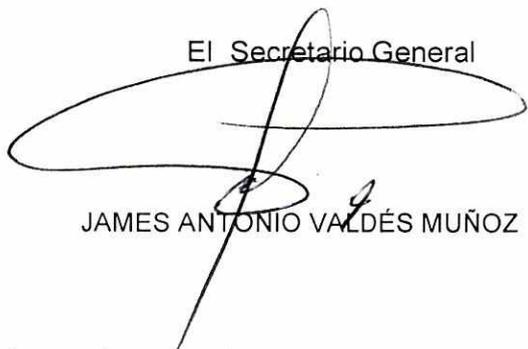
Yumbo, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

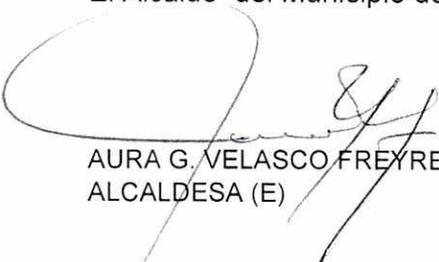
  
AURA G. VELASCO FREYRE  
ALCALDESA (E)

  
JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

PUBLICACIÓN:

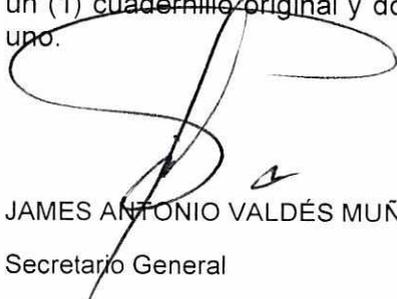
Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 013 del 26 de noviembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

  
AURA G. VELASCO FREYRE  
ALCALDESA (E)

REMISIÓN:

Hoy a los veintisiete (27) días de noviembre del dos mil diecinueve (2019), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 013 del 26 de noviembre de 2019, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.

  
JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

Secretario General